



Aprueba Convenio de colaboración entre CONADI y la Gobernación Provincial de Última Esperanza para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20 de la Ley N°19.253, año 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 411

PUERTO NATALES, 20 de Marzo de 2020

VISTOS:

- 1.- Los dispuestos en los artículos 116° y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 2.- La Ley 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 3.- El D.F.L N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 del 05 de diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L N°1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 5.- El D.F.L. de 1.959, del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 6.- La resolución 07 de 2020, de la Contraloría General.

CONSIDERANDO:

- 1.- La firma del convenio de colaboración entre la corporación nacional de desarrollo indígena (CONADI) y la Gobernación Provincial de Última Esperanza de fecha 13 de marzo de 2020, para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20° de la Ley 19.253, año 2020.
- 2.- La Resolución exenta N°361 de fecha 19 de marzo de 2020 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), que aprueba el convenio de colaboración señalado en el numeral anterior.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el convenio de colaboración firmado entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Gobernación Provincial de Última Esperanza de fecha 13 de marzo de 2020, para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20° de la Ley 19.253, año 2019.
- 2.- **DÉJESE** establecido que el convenio de colaboración que se aprueba en esta resolución, es parte integrante de ésta.
- 3.- **IMPÚTENSE** los gastos que irroque este convenio de colaboración al presupuesto anual 2020 de la Gobernación Provincial de Última Esperanza fondo de administración a terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE



Raul Alexis Suazo Mardones
Gobernador Provincial de Última Esperanza



20/03/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 6M5uAv/vtGCX7WJU+/xLLw==

CPF/HOP/cpf

ID DOC : 18198188

Distribución:

1. Hugo Andres Ojeda Perez (Gobernación Provincial de Última Esperanza/Gabinete)
2. Juan Roberto Montiel Cardenas (Gobernación Provincial de Última Esperanza/Departamento de Administración y Finanzas)
3. Sandra Efiara Ojeda Ojeda (Gobernación Provincial de Última Esperanza/Departamento de Administración y Finanzas)
4. Gobernación Provincial de Última Esperanza/Oficina de Partes y OIRS

MAT: Aprueba Convenio y Términos de Referencia de Convenio de colaboración de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Gobernación Provincial de Ultima Esperanza, para financiar Acciones de Apoyo a los objetivos del artículo 20 de la Ley 19.253, y Transferencia de Recursos para su financiamiento.

Temuco, **19 MAR 2020**

VISTOS,

Lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley 19.253; de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°21.192 de fecha 19 de Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto para el Sector Público año 2020; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°854, de fecha 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda; Resolución N°7 y N°8, ambas de fecha 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución ADP N°035, de fecha 27 de noviembre de 2018, del Director Nacional; el Decreto Supremo N°15, de fecha 26 de junio de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Resolución Exenta N°1156, de fecha 13 de agosto de 2019 del Director Nacional (s), y Resolución Exenta N°254 que aprueba modificación presupuestaria de los fondos y programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con fecha 10 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la CONADI, es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.
- 2.- Conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N°19.253, es deber de la Sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.
- 3.- Que, el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, a través del programa establecido en el artículo 20 en sus letras a), b) de la Ley 19.253, busca contribuir al desarrollo y satisfacción de distintas demandas de los pueblos indígenas asociadas al acceso de los recursos de tierra y agua, impulsando de esta forma políticas de desarrollo acordes a los lineamientos de gestión de esta Corporación.

4.- Que, es prioridad para la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de la Gobernación Provincial de Ultima Esperanza, apoyar en la difusión, la postulación y el seguimiento en los concursos públicos de los programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, sobre todo en los procesos de adquisición de tierras en la Provincia de Ultima Esperanza, a través del artículo 20 Letra a) y b) de la Ley 19.253.

5.- Que, con fecha 13 de Marzo del año 2020, entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Gobernación Provincial de Ultima Esperanza se celebró un Convenio, por el que se comprometieron a financiar acciones de apoyo para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 20 letra a) y b) de la Ley N° 19.253, cuyos objetivos específicos consisten en apoyar en la difusión, la postulación y el seguimiento a los concursos públicos de los programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas; particularmente los procesos de postulación a concursos de tierras, seguimiento y apoyo a los procesos de adquisición de tierras vía concurso que se desarrollen durante el año 2020, en caso de existir, seguimiento y apoyo a las comunidades en proceso de compra de tierras o con predios adquiridos por CONADI durante el año de vigencia del presente convenio, en la Provincia de Ultima Esperanza vía artículo 20 letra a) y b), además de coordinar con CONADI otras acciones de seguimiento con el fin de apoyar los objetivos del artículo 20 de la Ley 19.253.

6.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el convenio celebrado entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Gobernación Provincial de Ultima Esperanza, es de continuidad del año 2019, por lo que se reconoce continuidad de funciones a partir del 01 de enero de 2020.

7.- Qué, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarto del convenio de colaboración, se requiere dictar la correspondiente Resolución Exenta que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Convenio y Termino de Referencia de Convenio de Colaboración de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Gobernación Provincial de Ultima Esperanza, para financiar Acciones de Apoyo a los objetivos del artículo 20 de la Ley 19.253, y Transferencia de recursos para su financiamiento por un monto de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos).

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA
PARA FINANCIAR ACCIONES DE APOYO A LOS OBJETIVOS DEL ARTÍCULO 20
a) y b) DE LA LEY N° 19.253, AÑO 2020**

En Temuco, a 13 de marzo de 2020, entre la **Corporación Nacional De Desarrollo Indígena**, RUT N°72.396.000-2, representada en este acto por su Director Nacional, don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA** cédula nacional de identidad N° 13.818.096-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna #399 de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante también denominada "**La CONADI**" y la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA**, RUT N° 60.511.122-K, representada por su GOBERNADOR PROVINCIAL, don **RAUL ALEXIS SUAZO MARDONES**, cédula nacional de identidad N° 15.657.064-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Eberhard 417, Puerto Natales, Región de **Magallanes y de la Antártica Chilena**, en adelante también denominada "**LA GOBERNACIÓN**", acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Teniendo presente que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional", así como "velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo respectivo. El presente Convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto financiar acciones para el cumplimiento de los objetivos, señalados en el artículo 20 letra a y b de la Ley N° 19.253, orientadas a acortar brechas para el acceso a los programas del FTAI, mediante la entrega de servicios individuales y colectivos, que permitan a la población indígena oportunidades reales para acceder por medio de la postulación y el seguimiento a los concursos públicos de los programas del FTAI.

Los Objetivos Específicos del convenio consisten en:

- a) Habilitar y mantener un espacio de atención de público, en la comuna de **Natales** de la Provincia de **Última Esperanza** que permita atención de forma diaria, durante el periodo de vigencia del Convenio de colaboración.
- b) Brindar atención individual y colectiva por medio de la orientación, entrega de información, solicitud de trámites y derivación concernientes al art. 20 de la Ley 19.253 de CONADI,
- c) Brindar apoyo administrativo a la ejecución de este Convenio de colaboración.
- d) Apoyar en la difusión e información de los programas del FTAI en especial a las letras a) y b) del artículo 20, y la postulación a los concursos públicos del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, particularmente los procesos de postulación a concurso de tierras por parte de personas indígenas y/o parte de Comunidades Indígenas, vía art. 20 letra a).
- e) Orientar y capacitar presencialmente a las personas indígenas, comunidades indígenas y parte de comunidades indígenas antes y durante el proceso de postulación al concurso de tierras, correspondiente al año en curso.
- f) Registrar las consultas y atenciones a personas, comunidades o parte de comunidades indígenas atendidas referente a los distintos productos y programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y otros programas de CONADI.
- g) Articular acciones del convenio con otros Programas de CONADI, otras instituciones y organizaciones de la Provincia de **Última Esperanza**, que tengan relación con los objetivos de la Ley 19.253.

SEGUNDO: Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos que permitan desarrollar los objetivos específicos contemplados en la cláusula precedente. **LA GOBERNACIÓN** estará facultada para financiar acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, o contratación de personal a honorarios, en tanto lo

demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

TERCERO: Se ejecutarán las acciones establecidas que respondan a las especificaciones técnicas de este convenio, cumpliendo con los resultados esperados estipulados en los Términos de Referencia.

Las modificaciones sustanciales que afecten el logro de los resultados del convenio o que hagan variar significativamente el monto total, destinado a cada ítem del presupuesto, deberán ser solicitadas expresamente y por escrito al Director Nacional de CONADI, lo cual debe ser aprobado mediante Resolución Exenta.

CUARTO: El aporte de la CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a la suma de **\$ 15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE PESOS)** que serán transferidos desde la CONADI a la Gobernación, entidad que deberá administrar y ejecutar dichos recursos de acuerdo a los siguientes ítems:

Nº	Ítems financiables.	Monto
1	Honorarios	14.400.000
2	Gastos generales	600.000
Total		15.000.000

Detalle ítems financiables:

1. HONORARIOS:

Con el fin de la correcta ejecución del presente convenio, se podrá contratar personal de apoyo, los cuales se desempeñarán dentro de la provincia de **Última Esperanza**, LA GOBERNACION, deberá contratar personal de apoyo que preste servicios directamente en las oficinas de CONADI (Dirección Nacional y Subdirección Nacional Temuco) y/o en la Gobernación de Última Esperanza siempre y cuando desempeñen acciones que den respuesta a los productos solicitados en el convenio y/o apoyando el cumplimiento propiamente tal de lo estipulado en éste.

Monto Asignado: \$ 14.400.000

2. GASTOS GENERALES.

Estos fondos podrán ser utilizados exclusivamente para dar respuesta a los objetivos previstos en el presente convenio, pudiendo incurrir en gastos que tengan relación con **Materiales de oficina**. Estos comprenden gastos que tengan relación con útiles de escritorio (lápices, corcheteras, perforadoras, carpeta, sobres, etc.), insumos computacionales (tóner, tintas, resmas, etc.). En general todo tipo de material de oficina que se requiera, para el correcto funcionamiento de las oficinas donde se desempeñe el Asesor del Programa del Convenio entre CONADI y Gobernación Provincial de Última Esperanza.

Monto Asignado: \$ 600.000

QUINTO: LA GOBERNACIÓN administrará los fondos aportados por la CONADI, según la legislación vigente, rindiendo cuenta mediante:

- Informes técnicos, mensuales, en formato y plazos estipulados para tales efectos por la Corporación, los que se encuentran definidos en sus Términos de Referencia.
- Informes financieros, mensuales, en los plazos que se estipulan en los Términos de Referencia.



Cada informe deberá ser entregado con una copia en formato papel, en forma y plazos señalados en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de La Republica.

SEXTO: De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la ley de Presupuestos del Sector Público año 2020, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuentas.

- La Rendición de los aportes pecuniarios se realizará mediante presentación de boletas y/o facturas en original, que quedarán en poder de la Gobernación, quien tendrá la obligación de enviar copias de dichos documentos a CONADI, respaldando los informes financieros.
- LA GOBERNACION deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del Convenio, a más tardar **el 15 de Diciembre 2020**.
- La glosa N°5, sobre información de beneficiarios, metodologías y actividades.

SÉPTIMO: LA GOBERNACIÓN deberá nombrar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, que presente información documental, tendiente a los aspectos técnicos y financieros a la Contraparte Técnica de la Dirección Nacional de CONADI, conformada por la Jefa (S) Nacional del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y la Coordinadora Nacional del Programa Promoción e Información de los Derechos Indígenas.

OCTAVO: La contraparte Técnica de LA GOBERNACIÓN deberá entregar, un **Informe Financiero mensual**, que especifique los movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa en ese periodo, y el saldo disponible si lo hubiese, y un **Informe Técnico mensual**, que deberá contener la descripción de los avances del proceso, nombre de las personas atendidas y beneficiadas, detección de nudos y sugerencias, según formato y plazos entregados por la CONADI.

Estos deberán ser presentados durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente; salvo los informes correspondientes al mes de diciembre, los cuales deberán ser entregados el día 15 de enero de 2021, según lo señalado la Resolución N° 30 de la Contraloría del 2015, en su artículo N° 26. Todas las acciones descritas en el presente

Convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2020. Se considerará un plazo de 15 días corridos del mes de enero del año 2021 para hacer entrega del informe final del convenio.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuará por escrito, remitido a los representantes acreditados.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020, ahora bien, conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos del 2008, de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero del 2020.

NOVENO: En el evento que LA GOBERNACIÓN requiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO: La CONADI se compromete a:

- 1.- Transferir a LA GOBERNACIÓN los fondos señalados en la **cláusula cuarta**, una vez que se encuentre completamente tramitado el presente convenio y aprobada por Resolución Exenta la transferencia de recursos, por parte de la Institución.



2.- Revisar y aprobar, los informes técnicos y financieros presentados por LA GOBERNACIÓN, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica).

3.- Informar a LA GOBERNACION cualquier irregularidad detectada.

DÉCIMO PRIMERO: La CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a LA GOBERNACIÓN la información y documentación **que estime pertinente**, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, LA GOBERNACIÓN deberá otorgar todas las facilidades del caso a la CONADI para que **efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.**

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, la CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando LA GOBERNACIÓN incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificados exclusivamente por la primera, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto. La contraparte técnica, deberá señalar tal circunstancia mediante informe por escrito, dirigido al Director Nacional de la CONADI.

DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de la CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por **incumplimientos graves de las obligaciones**, los siguientes:

1.- Si LA GOBERNACIÓN no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del mismo o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrase en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos, estipulados por esta Corporación y señalados en los Términos de Referencia.

2.- Si LA GOBERNACIÓN no inicia los trabajos dentro de los 10 días siguientes al traspaso de los fondos señalados en la **cláusula cuarta** del presente convenio.

3.- Asimismo, habrá incumplimiento en caso que se paralice por más de 10 días la ejecución del proyecto, sin causa justificada. LA GOBERNACION tendrá un plazo de 5 días, contados desde el día que se origine la paralización, para justificar la causa de ésta.

4.- Si LA GOBERNACIÓN, sin justificación, retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.

5.- Si la GOBERNACIÓN, sin justificación, incumple en los plazos de entrega de informes financieros, técnicos y reintegro de los saldos de recursos si es que existiesen, en la forma y plazos indicados en la **cláusula sexta y octava** del convenio, sin perjuicio de lo señalado en los Términos de Referencia.

6.- Si la GOBERNACIÓN no cumple con los objetivos señalados en la **cláusula primera.**

7.- Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a LA GOBERNACIÓN, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

El incumplimiento grave será calificado mediante Resolución del Director Nacional de la CONADI, previo informe de la contraparte técnica de CONADI, notificándose por escrito al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse.

DÉCIMO CUARTO: El convenio adquirirá vigor y regirá a partir de la total tramitación de la Resolución administrativa que lo apruebe, por parte de CONADI.



DÉCIMO QUINTO: LA GOBERNACIÓN se obliga a:

- La ejecución total de los objetivos del convenio, incluido lo estipulado en los Términos de Referencia, los cuales se entienden pertenecer a este.
- Asesoramiento técnico y supervisión del convenio, mediante formatos que sean requeridos por la gobernación y consensuados por CONADI. Estas supervisiones serán reportadas en los informes mensuales que correspondan.
- Elaborar informes técnicos y financieros a la CONADI, para su aprobación.
- Otorgar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento, supervisión técnica y financiera del proyecto por parte de CONADI.

DÉCIMO SEXTO: Dentro de las obligaciones complementarias de LA GOBERNACIÓN a considerar como ente executor de la iniciativa en cuestión, se contemplan:

A.-LA GOBERNACIÓN hará entrega a la Dirección Nacional de CONADI de la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.

B.-LA GOBERNACIÓN, para la eventualidad que encomiende a terceros los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente convenio. Entre otras cosas, deberá solicitar garantías, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización del presente convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considera confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad, tanto durante el transcurso del convenio como, en su caso una vez finalizado este. Este deber de confidencialidad -para ambas partes- será aplicado en estricta relación y concordancia con los principios de publicidad de los actos de la Administración Pública, acorde a la legislación vigente y especialmente a lo señalado en el la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO OCTAVO: CONADI en conjunto con la GOBERNACIÓN, deberá realizar una evaluación anual del desempeño de los profesionales contratados por la Gobernación, para el funcionamiento de éste proyecto, durante los primeros veinte días del mes de junio y los primeros veinte días del mes de Diciembre, fecha que será consensuada por ambas partes.

DÉCIMO NOVENO: Los recursos señalados en este convenio se imputarán al Ítem presupuestario 33.03.999, del presupuesto de la Dirección Nacional de CONADI del año 2020, proveniente del Programa de apoyo al FTAI, subsidio para la adquisición de Tierras (artículo 20, letras a) y b)), por la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**.

La CONADI pondrá a disposición de LA GOBERNACIÓN los fondos comprometidos que se obliga a transferir, una vez aprobado el presente convenio mediante Resolución Exenta del Director Nacional.

VIGÉSIMO: Todas las acciones descritas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2020, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en las **cláusulas décimo segundo y décimo tercero**, o que las partes decidan poner término por motivos fundados.



VIGÉSIMO PRIMERO: El convenio se regirá por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia, que se tienen como parte integrante para todos los efectos.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de LA GOBERNACIÓN y uno en poder de LA CONADI.

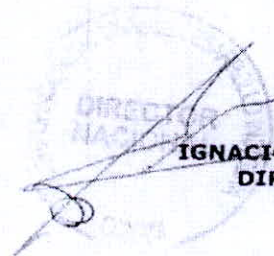
VIGÉSIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

En todo lo no señalado en el presente convenio las partes se atienen a los Términos de Referencia suscritos por las contrapartes técnicas con fecha 06 de marzo 2020, los que son conocidos por las partes y que forman parte del presente convenio


Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Director Nacional de CONADI. En todo caso podrá recurrirse a los Tribunales de Justicia, por lo que se proroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, para representar a la CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, consta en el Decreto N° 15, de fecha 26 de Junio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 de la Ley 19.253.

La personería de don **RAÚL ALEXIS SUAZO MARDONES** como Gobernador de la Provincia de Última Esperanza consta en el Decreto Supremo N° 592 del 12 de Noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CONADI



RAÚL ALEXIS SUAZO MARDONES
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÚLTIMA
ESPERANZA

